

ACTA N° 1118: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veintisiete (27) de Agosto del año dos mil veintiseis (2.026), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso la Concejala Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente)-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1117 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 20 de Agosto de 2026. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría. Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 175/26: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Fundación Beato Adolfo Kolping Argentina para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.2º) Expte. N° 178/26: Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Jornada Central por el Día de la Industria. Al ser puesto a consideración la Concejala Carmen Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 26/26:** Primero: Se declara de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la Jornada Central por el Día de la Industria, por su valor sobre innovación, sostenibilidad y desarrollo territorial a realizarse el día 2 de septiembre del 2026, en las instalaciones del Aula Magna, del Polo Educativo Municipal de nuestra ciudad de Puerto Rico que congregara a representantes industriales de toda la provincia. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

1.3º) Expte. N° 179/26: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre actualización de tabla de remunerativos, no remunerativos y otros emolumentos de liquidación de haberes del personal municipal, funcionarios y ediles de la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y pide la palabra el Concejal Techeira Javier quien expresa: creo que los seis concejales que estamos acá creo que estamos de acuerdo en que no es la forma de tratar algo tan importante sobre tablas, del cual han tenido el tiempo, creo que esto no está pactado hacerlo todo a última hora. El aumento de sueldo de los empleados municipales esta pactado de cuando se aprobó el presupuesto, así que tratar sobre tablas un tema tan importante, del cual hoy hay 200 empleados que están esperando una decisión del concejo deliberante tan importante y del cual yo no me voy a hacer cargo de una desprolijidad del Ejecutivo, me parece una falta de respeto total hacia los empleados del municipio, tratar algo sobre tablas, algo tan complejo como es el aumento, que todos sabemos la situación económica que están pasando y creo que me parece a mi y quiero que esto conste en acta, que me parece muy desprolijo la forma y no estoy de acuerdo en la forma en que se hace. Si nosotros hoy no lo tratamos mañana, el mes de septiembre, el mes de agosto no van a cobrar los empleados municipales, o sea nos ponen a nosotros un problema, una desprolijidad que lo hizo el ejecutivo. Quiero pedir que nosotros, este cuerpo tomemos medidas que esto se trate con seriedad, porque la verdad me parece a mi que es muy poco serio esta forma. También solicito la modificación, que se agregue un artículo, se está dando un 3% de aumento que es lo pactado, que se habia hablado, que también se agregue un artículo mas donde diga que a partir de septiembre también se agregue el 2 % que estaba previsto. Me parece que eso sería como que tratar de a poco ir solucionando un problema que por ahí va quedando. Se había hablado a principio de año y yo creo que todos estamos entendiendo la situación de los empleados municipales y los tenemos todos los días, y charlamos con ellos, que lo reveamos también para la próxima y que los aumentos sean de una vez y no de esta forma, en tres veces escalonada porque la verdad que no es la forma me parece a mi asi que yo también por ahí mas allá de acompañar el proyecto del 3% pido también que se agregue el artículo ya y que se le agregue el 2 % mas para el mes de septiembre ya. Asimismo, el Concejal Vega Jonatan manifiesta: que desde la presidencia eventual que tengo manifiesto mi malestar también con la forma que se trató este tema. Al ser puesto a consideración la nueva moción del Concejal Techeira se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza XV- N° 8:** Artículo 1.- Se establece para las distintas categorías que conforman la nómina de personal de planta permanente y temporarios, la siguiente tabla de salarios básicos

aplicables al devengado Agosto 2026: Categoría Salario Basico 25 \$ 826.000,00 24 \$ 752.000,00 23 \$ 687.000,00 22 \$ 629.000,00 21 \$ 582.000,00 20 \$ 545.000,00 19 \$ 501.000,00 18 \$ 486.000,00 17 \$ 473.000,00 16 \$ 452.000,00 15 \$ 441.000,00 14 \$ 436.000,00 13 \$ 430.000,00 12 \$ 423.000,00 11 \$ 416.000,00 10 \$ 410.000,00 9 \$ 404.000,00 8 \$ 399.000,00 7 \$ 393.000,00 6 \$ 380.000,00 5 \$ 376.000,00 4 \$ 373.000,00 3 \$ 370.000,00 2 \$ 366.000,00 Autoridades Retribucion Basica Intendente Cuentadante \$ 2.294.000,00 Secretario Tesorero Cuentadante \$ 1.181.000,00 Secretarios \$ 1.031.000,00 Directores \$ 779.000,00 Contador Municipal Cuentadante \$ 1.181.000,00 Fiscal Municipal \$ 779.000,00 Juez de Faltas \$ 1.603.000,00 Artículo 2.- Se establece como escala de adicionales remunerativos los que se describen a continuación, y se faculta al Departamento Ejecutivo para que con el dispositivo legal pertinente los asigne toda vez que se cumpla la condición para gozarlos o el mérito, la oportunidad y la conveniencia lo determine. Otros Adicionales Remunerativos Importe Bonif. Por Titulo Secundario \$ 27.000,00 Bonif. Por Titulo Terciario \$ 37.000,00 Bonif. Por Titulo Universitario \$ 62.000,00 Adicional Reconocimientos De Servicios A \$ 62.000,00 Adicional Reconocimiento De Servicios B \$ 75.000,00 Adicional Reconocimiento De Servicios C \$ 119.000,00 Adicional Productividad A \$ 124.000,00 Adicional Productividad B \$ 162.000,00 Adicional Calificacion General \$ 124.000,00 Adicional Calificacion Especial \$ 199.000,00 Adiconal Mayor dedicación \$ - Personal Administrativo (jefes Dpto.Contaduría, Jefe Recaudaciones, Jefe Recursos Humanos) \$ 240.000,00 Adicional Responsabilidad de Firma A \$ 124.000,00 Adicional Responsabilidad de Firma B \$ 249.000,00 Inspectores \$ 128.000,00 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$ 65.000,00 Mecánicos \$ 149.000,00 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$ 157.000,00 Encargado de Patrimonio \$ 50.000,00 Secretaria HCD \$ 87.000,00 Pro-Secretaria HCD \$ 54.000,00 Adicional tareas riesgosas \$ 62.000,00 Adicional Manejo de Sustancias y Elementos Insalubres \$ 124.000,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$ 73.000,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$ 69.000,00 Adicional Funcion Jerarquica \$ - Intendente \$ 515.000,00 Juez de Faltas \$ 360.000,00 Secretario Tesorero \$ 463.000,00 Secretarios \$ 417.000,00 Directores \$ 328.000,00 Contador Municipal \$ 463.000,00 Asesor Letrado Municipal/Fiscal \$ 328.000,00 Artículo 3.- Se establece como retribuciones remunerativas el Presentismo que se liquidará toda vez que el agente municipal cumpla las condiciones de presencia y puntualidad en el mes de trabajo y equivaldrá a un 10% del básico de cada categoría y la Antigüedad cuyo cálculo representará el 1% por año de antigüedad cumplida sobre el básico de cada categoría. Artículo 4.- Se establece como escala de Adicionales no remunerativos ni bonificables la que sigue. Estas cifras serán liquidadas en concordancia y de manera concomitante, según corresponda a cada categoría, con los importes del artículo primero del presente cuerpo legal. Categorías Importes 25 \$ 65.000,00 24 \$ 48.000,00 23 \$ 32.000,00 22 \$ 18.000,00 21 \$ 16.000,00 20 \$ 13.000,00 19 \$ 9.200,00 18 \$ 8.000,00 17 \$ 7.200,00. 16 \$ 5.000,00 15 \$ 4.400,00 14 \$ 4.400,00 13 \$ 4.000,00 12 \$ 4.000,00 11 \$ 3.000,00 10 \$ 3.000,00 9 \$ 3.000,00 8 \$ 3.000,00 7 \$ 3.000,00 6 \$ 1.000,00 5 \$ 1.000,00 4 \$ 1.000,00 3 \$ 1.000,00 2 \$ 1.000,00 Artículo 5.- Se establece la tabla de adicionales no remunerativos ni bonificables específicos conforme al detalle que sigue y se faculta al Departamento Ejecutivo para que mediante el dispositivo legal pertinente disponga según mérito y oportunidad su asignación. Otros Adicionales No Remunerativos Ni Bonificables Importes Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$ 52.000,00 Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$ 177.000,00 Manejo de Fondos (Cajera) \$ 29.000,00 Manejo de Fondos en Casillas \$ 14.000,00 Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$ 29.000,00 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$ 29.000,00 Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$ 68.000,00 Adicional Sereno A \$ 22.000,00 Adicional Sereno B \$ 34.000,00 Adicional Sereno C \$ 52.000,00 Adicional Sereno D \$ 124.000,00 Gastos de Representación Intendente Municipal \$ 720.000,00 Adicional Full Time Secretarios \$ 305.000,00 Adicional Full Time Fiscal Municipal \$ 230.000,00 Adicional Full Time Directores \$ 230.000,00 Adicional Full Time Cuentadantes \$ 480.000,00 Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas \$ 480.000,00 Artículo 6.- Se establece la escala que se describe a continuación para ediles y miembros del Honorable Concejo Deliberante: Retribuciones Remunerativas Y No Rem Hcd Importes Dieta \$ 818.000,00 Adicional No Remunerativo Concejales \$ 142.000,00 Adicional No Remunerativo por cargo Presidente HCD \$ 299.000,00 Adicional No Remunerativo por cargo Vice - Presidente HCD \$ 250.000,00 Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante \$ 757.000,00 Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante \$ 523.000,00 Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante \$ 523.000,00 Adicional No Remunerativo Secretario Concejo Deliberante \$ 184.000,00 Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$ 110.000,00 Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante \$ 110.000,00. Artículo 7.- Se establece que en materia de Licencias y Asignaciones Familiares se estará a lo dispuesto en la normativa Provincial. Artículo 8.- Se establece para las distintas categorías que conforman la nómina de personal de planta

permanente y temporarios, una actualización del dos por ciento (2%) en la tabla de salarios básicos, remunerativos, no remunerativos y otros emolumentos de liquidación de haberes aplicables al devengado Septiembre 2026, para el personal municipal, funcionarios y ediles de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 9.- Se establece la presentación de lo establecido en el Artículo 8 ante este Cuerpo Deliberante a los fines de su tratamiento y aprobación correspondiente. Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

1.4º) Expte. N° 187/26: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Resolución Administrativa de la CODEIM para su aprobación (cuota societaria). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal Invitando al Acto por el Día del Inmigrante y del Agricultor. Viernes 4 de Septiembre. 9:00 hs.- Plaza del Colono (en caso de lluvia en Polo Educativo). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 176/26: Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo Declaración N° 441-2026/27: Beneplácito por el acto en conmemoración al Día Internacional del Cooperativismo. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 177/26: Nota de integrante de Coop. Mundo Reciclado elevando informe trimestral (mayo, junio y julio). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Expte. N° 180/26: Cédula de notificación del Tribunal Electoral de la Prov. de Misiones. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. N° 181/26: Nota del Presidente Club Atlético Nazareno, Lopez Vidal, solicitando se declare de interés municipal la 3ª Edición del Newcom Rosa y 1ª Edición de la Copa Challenger. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

2.5º) Expte. N° 182/26: Sentencia del Tribunal de Cuentas, Prov. de Misiones, Municipalidad de Puerto Rico Juicio de Cuentas- Ejercicio 2025 (Aprobación de Rendición de Cuentas Ejercicio 2025). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6º) Expte. N° 183/26: Nota del Presidente de Comisión Vecinal B° San José, Julio Rejala, solicitando nombramiento de calles de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas. -----

2.7º) Expte. N° 185/26: Nota de Comisión Directiva de la Asociación Civil de Fútbol de Veteranos LGSM solicitando se declare de interés municipal la Jornada de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP). Al ser puesto a consideración la Concejal Carmen Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración (Ad-Referendum): El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 25/26:** Primero: Se expresa el más enérgico beneplácito a la Jornada de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), organizada por la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Ldor. Gral. San Martín, a dictarse por el Dr. Marcelo Raimondi el día miércoles 26 de agosto de 2026 a las 20:00 horas en el Cine Teatro San Martín de esta localidad, destacando su valioso impacto sanitario, educativo, deportivo y preventivo en la comunidad. Segundo: Se entrega copia fiel de la presente Declaración a los representantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Ldor. Gral. San Martín. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Civil Fútbol de Veteranos Ldor. Gral. San Martín.-----

2.8º) Expte. N° 188/26: Nota y presencia de Coordinadora de Academia Internacional de Danza Kairos, Lorena Aquino, solicitando se declare de interés municipal la Exposición y Graduación de la Academia. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

2.9º) Expte. N° 189/26: Nota y presencia de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo 25 de Mayo solicitando se declare de interés municipal el 75º Aniversario de dicho club. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

2.10º) Expte. N° 190/26: Nota de guardiana referente, Sofia Chamorro, solicitando se declare de interés municipal las actividades a desarrollarse en el marco de Women Riders World Relay (WRWR). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 184/26: Proyecto de Declaración de los Concejales Dra. Paola Fantin, Ing. Jonatan Vega, Mgter. Carmen Dieminger y Sergio Hippler sobre Celebración Fiesta Patronal y 100º Aniversario de la Capilla Santa Rosa de Lima. Al ser puesto a consideración la Concejal Carmen Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración (Ad-Referendum): El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Declaración N° 27/26:** Primero: Se declara de

Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico las actividades previstas para la celebración de la Fiesta Patronal y 100º Aniversario de la Capilla Santa Rosa de Lima de Línea Paraná, declarada Monumento Histórico Municipal, conocida por su valor religioso, histórico, cultural y turístico, a desarrollarse el Domingo 30 de Agosto del corriente año. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organizadores del evento.-----

3.2º) Expte. N° 186/26: Proyecto de Declaración de los Concejales Dra. Paola Fantin, Ing. Jonatan Vega, Mgter. Carmen Dieminger y Sergio Hippler sobre rechazo a la instalación de nueva estación de peaje sobre Ruta Nac. N°12. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación, Conservación del Medio Ambiente y Ecología, Salud Pública e Higiene, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 173/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio del Expediente N° 173/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicitan aprobar los cobros correspondientes a la sexta fecha del Campeonato Provincial de Motociclismo y Karting terrado, a realizarse los días 5 y 6 de Septiembre de 2026, en el Circuito Municipal “Carlos Albisser”. Consideramos de fundamental importancia que este Honorable Concejo Deliberante acompañe de manera unánime la presente iniciativa. Es atribución de este cuerpo deliberativo autorizar las tarifas e ingresos públicos del municipio, resultando la realización del evento deportivo de relevancia provincial un motor fundamental para el turismo, el comercio local y el esparcimiento comunitario en la localidad de Puerto Rico. Los valores fijados para el ingreso al predio (\$5.000) y el estacionamiento general (\$5.000) guardan una debida y proporcional relación económica con la estructura de costos operativos de un evento de tal magnitud y respetan los criterios de progresividad fiscal respecto de periodos anteriores. La facultad otorgada al Ejecutivo para delegar la explotación de la cantina a terceros mediante convenio promueve la transparencia, la inserción del sector privado o entidades intermedias, y una optimización logística de la jornada deportiva. Dicho proyecto encuadra perfectamente en las competencias normativas y presupuestarias del Municipio, previendo las adecuaciones partidas contables necesarias para garantizar su correcto cumplimiento legal. Por los motivos expuestos, esta Comisión solicita a los señores Concejales el voto afirmativo y el acompañamiento para la aprobación del presente Dictamen de Comisión y su respectivo Proyecto de Ordenanza”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza VI- N° 28:** Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro correspondiente en la 6º fecha del Campeonato Provincial de Motociclismo y Karting Terrado, a realizarse los días 5 y 6 de Septiembre de 2026 en el Circuito Municipal “Carlos Albisser”, según los siguientes ítems: • Entrada Al Predio (Por Persona): Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). • Estacionamiento General: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con terceros para el otorgamiento de la explotación del servicio de cantina el día del evento señalado en el artículo anterior. Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.--

4.2º) Expte. N° 147/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “Las Comisiones han procedido al estudio minucioso del Expediente N° 147/26, iniciado por el Vecino Sr. Hippler Pablo, en el cual se solicita aprobación de Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento. En virtud de que dicha parcela se encuentra bajo el régimen de protección de Zona Eco-Turística regulado por el Código de Planeamiento Urbano vigente con el fin de preservar los recursos naturales y el paisaje local, consideran que resulta improcedente otorgar una excepción que altere el ordenamiento territorial y afecte de manera irreversible el entorno natural protegido de la ciudad. Es facultad y deber de este Honorable Cuerpo velar por el crecimiento ordenado de la ciudad y el estricto cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ordenamiento territorial, evitando excepciones que puedan consolidar un perjuicio al entorno natural protegido. Que, por los motivos expuestos resulta procedente el Rechazo del plano de mensura y de la rezonificación solicitada; por lo que estas comisiones aconsejan a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Resolución propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 22/26:** Primero: Se rechaza en todos sus términos la solicitud efectuada por el vecino Sr. Hippler Pablo (D.N.I. 24.965.770), respecto a la aprobación del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento, y al pase de zona eco-

turística a zona urbana de la propiedad identificada como Departamento 10, Municipio 61, Sección 002, Parcela 157G, en virtud de que dicha parcela se encuentra bajo el régimen de protección de Zona Eco-Turística regulado por el Código de Planeamiento Urbano vigente con el fin de preservar los recursos naturales y el paisaje local, resultando improcedente otorgar una excepción que altere el ordenamiento territorial y afecte de manera irreversible el entorno natural protegido de la ciudad. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al peticionante.-----

4.3º) Exptes. N° 166/26, N°167/26, N°169/26 y N°171/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Conservación del Medio Ambiente y Ecología y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 166/26, 167/26, 169/26 y 171/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski, mediante el cual presenta anteproyectos de ordenanzas e iniciativas legislativas. Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. Reconociendo y agradeciendo la notable dedicación del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta imperioso para este Cuerpo defender el orden constitucional y el sistema representativo delegativo consagrado en los Artículos 1º y 22º de la Constitución Nacional, Artículo 2º de la Constitución Provincial y el Artículo 120º de nuestra Carta Orgánica Municipal; por cuanto admitir el tratamiento legislativo de anteproyectos normativos de fondo firmados de manera individual, o que versen sobre materias presupuestarias expresamente prohibidas por el Artículo 175º, significaría conculcar el principio de igualdad y subvertir los canales formales de la Iniciativa Popular. Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Resolución de Rechazo por Falta de Estado Parlamentario, resguardando la legalidad procedimental y orientando formalmente al ciudadano sobre las vías constitucionales válidas para encauzar su participación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 23/26:** Primero: Se Rechaza In Limine la asignación de Estado Parlamentario y el tratamiento legislativo de las propuestas normativas articuladas en los Expedientes N° 166/26, N° 167/26, N° 169/26, y N° 171/26, disponiendo su archivo en carácter de Notas Particulares, por estrictos motivos de Falta de Estado Parlamentario y Defecto Absoluto de Forma Normativa, en virtud de los siguientes fundamentos de derecho constitucional que forman parte indivisible del presente artículo: a) Salvaguarda del Sistema Representativo y Delimitación de la Iniciativa Legislativa: Nuestra Constitución Nacional (Artículos 1º y 22º) y la Constitución de la Provincia de Misiones (Artículo 2º) consagran de forma pétrea el sistema representativo de gobierno, determinando que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. En consonancia con ello, el Artículo 120º de la Carta Orgánica Municipal restringe de manera taxativa la iniciativa para la presentación de Proyectos de Ordenanza, Declaración o Resolución a tres únicos sujetos legítimos: 1) Los Concejales miembros del Cuerpo, 2) El Departamento Ejecutivo Municipal, y 3) Los ciudadanos mediante el instituto de Iniciativa Popular. Las presentaciones del peticionante, al revestir el carácter de anteproyectos normativos de fondo (creación y modificación de tasas, reglamentos de comisiones, programas de seguridad y exenciones tributarias masivas) pero ser suscritas en absoluta soledad por un único vecino, carecen del Estado Parlamentario de origen y no pueden activar el procedimiento de sanción de leyes locales. b) Incumplimiento de los Requisitos de la Iniciativa Popular: La Carta Orgánica Municipal prevé y garantiza el mecanismo de democracia semidirecta para que los vecinos presenten proyectos de ordenanza a través del instituto de Iniciativa Popular (Artículos 120º, 173º, 174º y 175º COM). Sin embargo, para su validez y admisibilidad obligatoria, la norma fundamental local exige el respaldo formal y la firma manuscrita de un porcentaje mínimo del padrón electoral local (fijado en el 1% o su equivalente normativo). Las presentaciones analizadas omiten en su totalidad el cumplimiento de este requisito constitucional sustantivo. Consecuentemente, admitir estas notas con carácter de proyecto legislativo implicaría una subversión de la jerarquía normativa y una violación al procedimiento de formación de las leyes regulado en la Carta Orgánica, deviniendo las solicitudes en manifiestamente improcedentes por vicio de forma insubsanable. c) Inadmisibilidad Absoluta por Materias Excluidas (Art. 175º COM): Se destaca con carácter indispensable que las propuestas orientadas a adquisición de inmueble privado lo que importa un gasto directo de capital sin prever de forma real ni concreta las partidas presupuestarias o los recursos necesarios para afrontarlo (Expte. N° 167/26), la formalización de un programa permanente de medición estadística que analiza el impacto del gasto público e infancia (Expte. N°169/26) y la afectación del 15% de todo lo recaudado por multas de tránsito para financiar un Observatorio Vial

Municipal (Expte. N° 171/26) versan de forma directa sobre el régimen tributario, presupuestario y fiscal del Municipio. Conforme a las restricciones explícitas contenidas en el Artículo 175° de la Carta Orgánica Municipal, la materia tributaria, presupuestaria y fiscal se encuentra taxativamente excluida y prohibida de ser objeto de Iniciativa Popular, perteneciendo al núcleo de facultades exclusivas de los poderes constituidos. Por consiguiente, aun cuando la presentación del peticionante hubiere reunido formalmente el aval del padrón electoral exigido, la pretensión normativa resultaría sustancialmente nula e inadmisibles por expresa prohibición constitucional de la Ley Fundamental local. d) Inexistencia de Vulneración de Destakes y Protección de la Igualdad Democrática: El rechazo in limine de estas actuaciones no configura bajo ningún concepto una vulneración al Derecho de Petición ante las autoridades (Artículo 14° de la Constitución Nacional y Artículo 11° inciso f de la Carta Orgánica). El derecho de petición faculta al ciudadano a formular solicitudes, pero no le otorga la potestad de obligar a un cuerpo legislativo a debatir un proyecto de ley al margen del procedimiento constitucional. Otorgar estado parlamentario a las propuestas particulares de un solo individuo, omitiendo las reglas formales y las exclusiones de materia, implicaría una flagrante vulneración del Principio de Igualdad ante la Ley (Artículo 16° de la Constitución Nacional) y un menoscabo a los derechos democráticos de los demás integrantes del electorado de Puerto Rico, quienes para impulsar normas deben ajustarse a las cargas públicas instituidas. Segundo: Se expresa un especial y sincero agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su sobresaliente predisposición cívica, su vocación constructiva y la rigurosidad técnica plasmada en el texto de sus propuestas normativas particulares, las cuales, si bien no pueden ser tratadas como proyectos de ley por los defectos formales insalvables descritos en el Artículo 1°, constituyen un valioso antecedente de consulta e interés general para esta comunidad. Tercero: Se notifica de forma fehaciente al solicitante el texto de la presente, haciéndole saber que lo resuelto no obsta al legítimo ejercicio de sus derechos constitucionales de participación, quedando facultado a reorientar sus iniciativas legislativas mediante el cumplimiento formal de los requisitos establecidos para la Iniciativa Popular en los Artículos de la Carta Orgánica Municipal, o bien mediante la articulación y canalización de sus propuestas a través de cualquiera de los Concejales en ejercicio que componen este Cuerpo Legislativo, únicos habilitados para otorgar Estado Parlamentario formal a los textos presentados. Cuarto: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.-----

4.4°) Expte. N° 159/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “Las Comisiones han procedido al estudio minucioso del Expediente N° 159/26, iniciado por Frentistas de la calle Santiago de Liniers, en el cual se solicita se revea Ordenanza XVI- N° 16 y solicitan construcción de lomadas en dicha arteria. El presente dictamen aconseja rechazar la solicitud de revisión y modificación del sentido de circulación vehicular planteada por los vecinos frentistas de la calle Liniers de la ciudad, en virtud de determinarse la inviabilidad técnica de restablecer el doble sentido de circulación en el tramo de la calle Santiago de Liniers entre la calle San Miguel y la calle Juan Domingo Perón, fundado en que mantener el doble sentido en dicho sector generaría una discontinuidad en la organización del tránsito sobre una arteria que ya posee sentido único desde la Avenida San Martín; asimismo, la constante entrada y salida de unidades de la empresa de transporte de pasajeros allí emplazada, sumada al estacionamiento permitido en ambos márgenes de la calzada, reduce el espacio operativo y torna peligrosas las maniobras de cruce vehicular; a su vez, la reciente semaforización en la intersección de la Avenida 9 de Julio y la Avenida Carlos Culmey ha incrementado sustancialmente la afluencia de tránsito en la calle Liniers como vía alternativa, provocando congestiones y maniobras de alto riesgo en horarios pico que exigen mantener el sentido único Oeste-Este para mitigar la siniestralidad vial y resguardar a los peatones. Luego de analizar los fundamentos expuestos, estas comisiones aconsejan el Rechazo de la solicitud, aprobando el proyecto de Resolución propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Resolución: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución N° 24/26:** Primero: Se rechaza la solicitud de revisión y modificación del sentido de circulación vehicular planteada por los vecinos frentistas de la calle Liniers de la ciudad, en virtud de determinarse la inviabilidad técnica de restablecer el doble sentido de circulación en el tramo de la calle Santiago de Liniers entre la calle San Miguel y la calle Juan Domingo Perón, fundado en que mantener el doble sentido en dicho sector generaría una discontinuidad en la organización del tránsito sobre una arteria que ya posee sentido único desde la Avenida San Martín; asimismo, la constante entrada y salida de unidades de la empresa de transporte de pasajeros allí emplazada, sumada al estacionamiento permitido en ambos márgenes de la calzada, reduce el espacio operativo y torna peligrosas las maniobras de cruce vehicular; a su vez, la reciente semaforización en la intersección de la Avenida 9 de Julio y la Avenida Carlos Culmey ha incrementado

sustancialmente la afluencia de tránsito en la calle Liniers como vía alternativa, provocando congestiones y maniobras de alto riesgo en horarios pico que exigen mantener el sentido único Oeste-Este para mitigar la siniestralidad vial y resguardar a los peatones. Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a los peticionantes.-----

4.5º) Expte. N° 152/26: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Conservación del Medio Ambiente y Ecología y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “Las Comisiones han procedido al estudio minucioso del Expediente N° 152/26, iniciado por la Presidente de este Honorable Cuerpo Fantin Paola, en el cual se solicita corregir la Ordenanza que manda el sentido de circulación de calle Santiago de Liniers. El presente dictamen se fundamenta en la necesidad imperiosa de subsanar una imprecisión técnica detectada en la Ordenanza XVI - N° 16, la cual erróneamente unificó bajo el nombre de "Santiago de Liniers" un trayecto vial que legalmente culmina en la calle Juan Domingo Perón. De acuerdo con las normativas precedentes de imposición de nombres (Ordenanza IV - N° 1), la continuidad de dicha traza hasta la Avenida Presidente Raúl Alfonsín corresponde oficialmente a la calle Pionero Aloysio Gossler. Mantener esta inconsistencia geográfica y catastral debilita la seguridad jurídica del municipio, ya que anula la legalidad de las actas de infracción de tránsito en el tramo afectado y deja sin sustento normativo firme a la cartelería de "Mano Única". Por lo tanto, resulta indispensable abrogar la norma anterior y sancionar este nuevo ordenamiento para desglosar correctamente ambas arterias respetando el Digesto Jurídico Municipal, garantizando la eficacia de la señalización y preservando el espíritu original de ordenamiento del tránsito local. Luego de analizar los fundamentos expuestos, estas comisiones aconsejan a este Honorable Cuerpo Aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes redactándose la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Ordenanza XVI- N° 17:** Artículo 1.- Se aboga la Ordenanza XVI - N° 16 sancionada el 18 de junio de 2026. Artículo 2.- Se establece el sentido único oeste-este para la calle Santiago de Liniers desde Avenida 9 de Julio hasta calle Juan Domingo Perón de ésta ciudad. Artículo 3.- Se solicita disponer la señalización y demarcación conforme a normativa vigente, así como toda medida complementaria de divulgación, necesaria para garantizar la correcta implementación del nuevo esquema de circulación y la adecuada información a los conductores. Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 24 de Agosto: Día del Lector: A partir de 2012 por la Ley 26.754 el Congreso de la Nación estableció el 24 de agosto como el "Día del Lector, en conmemoración y homenaje al día del natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges".-----

El Concejal Fabio B. Graef rinde homenaje al 26 de Agosto: Día Nacional de la Solidaridad: establecido en homenaje al nacimiento de Madre Teresa de Calcuta, ocurrido el 26 de agosto de 1910. La fecha fue instituida mediante el Decreto Nacional N.º 982/98, con el objetivo de promover los valores de la solidaridad, la cooperación y el compromiso con quienes más lo necesitan. La Madre Teresa de Calcuta fue una mujer que dedicó gran parte de su vida a ayudar a las personas más pobres, enfermas y necesitadas. Fundó las Misioneras de la Caridad y recibió el Premio Nobel de la Paz en 1979 por su labor humanitaria. Esta jornada nos invita a recordar que un pequeño gesto de ayuda puede transformar la vida de otra persona y que una sociedad más justa y humana se construye entre todos.-----

La Concejal Carmen M. Dieminger recuerda el 27 de Agosto: Día de la Radiodifusión Argentina: una fecha que conmemora los 106 años de la primera transmisión radial en el país y en el mundo de habla hispana, realizada un día como hoy en el año 1920.-----

El Concejal Fabio Graef refiere al 29 de Agosto: Día Nacional del Árbol: una fecha destinada a crear conciencia sobre la importancia de los árboles y su cuidado. La celebración fue establecida en 1900, por iniciativa de Estanislao Zeballos, quien impulsó la importancia de proteger y promover la forestación en nuestro país. Los árboles son fundamentales para la vida: producen oxígeno, absorben dióxido de carbono, protegen los suelos, brindan sombra y contribuyen a conservar la biodiversidad. En este día, recordemos que cuidar y plantar árboles es cuidar nuestro presente y el futuro de las próximas generaciones.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

Reflexión Institucional por Concejal Ing. Jonatan E. Vega: Cuando el ejecutivo retacea, demora o maneja mal la información hacia el Concejo, no perjudica a un Concejal ni a un partido opositor: perjudica a los vecinos. En este Concejo vamos a priorizar la voluntad de los vecinos y trabajadores, con transparencia y respeto institucional. El Concejo debe ser la voz de la gente.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:15 hs.-----